



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 55 martes, 20 de Octubre De 2020.

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001402300420140017100	Ejecutivo Hipotecario	Banco Caja Social S.A.	Narvis Sol Lemus Redondo	19/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: No Accede A Fijar Fecha De Remate Por Lo Expuesto En La Parte Motiva.Segundo: Oficiar A La Oficina De La Gerencia De Gestión Catastral De La Secretariadistrital De Hacienda De La Alcaldía De Barranquilla, Con El Fin De Que Se Sirva Expedir Acostas De La Parte Interesada, El Certificado Sobre El Avalúo Catastral Actualizado Del Bieninmueble Ubicado En La Carrera 13C N 36B . 95 De Barranquilla (Atl.) Cuya Matriculainmobiliaria Corresponde Al Número 040-234528 De La Oficina De Registro De Instrumentospúblicos, Propiedad Del Demandado Narvis Lemus Redondo, Líbrese Elcorrespondiente Oficio.
08001405301120010064900	Ejecutivo Hipotecario	Banco Colpatría Multibanca Colpatría S. A.	Miguel Ramon Galeano Berrocal	19/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Fijar Como Honorarios A Favor De La Señora Alexandra Pertuzsierra Identificada Con Cc N 22.675.225, Por Su Labor Como Secuestre De Losbienes Inmuebles Con Matricula Inmobiliaria N N 040- 0170089 Y 040-17085Ubicados En La Carrera 52 N 85 70 Edificio Villanova De Barranquilla (Atl.) Dentro Deeste Proceso, La Suma De Dos Millones Doscientos Mil Pesos ( 2.200.000,00) Correspondiente Al Dos (2) Por Ciento ( ) Del Producto Del Rematey A Cargo De La Parte Demandada Por Ser Parte Vencida En El Litigio.Segundo: Abstenerse De Realizar Entrega De Dinero Hasta Tanto Se Verifique Laconsignación Del Total Producto Del Remate.Tercero: Requerir Al Juzgado Once Civil Municipal De Barranquilla Oficina De Titulo Para Que Realice La Conversión De Títulos A Favor De Bancocolpatría, De Dineros Producto De La Subaste De Bien Inmueble De Matriculainmobiliaria N 040-0170089 Y 040-170085 Ubicados En La Carrera 52 N 85 70Edificio Villanova Apartamento 103 Y Garaje Respectivamente De Propiedad Deldemandado Miguel Galeano Berrocal Dentro De Este Proceso 00649-2001,Específicamente, El Que Trata De La Suma Adicional A La

Número de registros: 28

En la fecha martes, 20 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 55 martes, 20 de Octubre De 2020.

					Postura Que Corresponde Asesenta Y Ocho Millones Un Mil Ochocinetos Pesos ( 68.001.800,00)Representados En El Titulo Judicial N 126596644 Consignados A Favor Del Juzgadoonce Civil Municipal En Fecha 8 De Agosto Del 2011.
08001405301120050086800	Ejecutivo Singular	Banco Av Villas	Jose Luis Valega Melendez, Maribel Pardo Carrillo	19/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Dar Traslado Por El Término De Diez (10) Días, Del Avalúo Del Inmueble Dematricula Inmobiliaria N 040-313795, Avalúo Catastral Por La Suma De Sesenta Y Tresmillones Ciento Cuarenta Y Dos Mil Pesos ( 63.142.000,00) Y Aumentado Estevalor En Un 50 Por Disposición Del Numeral 4 Del Artículo 444 Del C.G.P., Arrojaando El Valorde Noventa Y Cuatro Millones Setecientos Trece Mil Pesos (94.713.000) Correspondiente Al Avalúo Total Del Bien Inmueble, Para Que Los Interesadospresenten Sus Objeciones.
08001405300420140020200	Ejecutivo Singular	Banco Davivienda S.A	Frutinice Sas	19/10/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Sumas De Dinero Depositadas Enel Banco Serfinanza, De Propiedad De La Empresa Demandada Frutinice S.A.S.,Identificado Con Nit No. 900.195.011-02. Límitese La Medida Hasta La Suma De(89.872.230,00). Al Recibo De La Comunicación Se Entenderá Consumado El Embargo. Lassumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina Deejecución Civil Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A., Dentro Delos Tres Días Siguietes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Sematerializare La Medida Sí No Hubieren Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados.Librar Los Oficios Del Caso.
08001405301120130015500	Ejecutivo Singular	Banco Davivienda S.A	Outsourcing Cta	19/10/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Sumas De Dinero Depositadas Enen El Banco Serfinanza, De Propiedad De La Empresa Demandada Outsourcingempresarial Cta En Liquidacion, Identificado Con Nit No. 900.134.030-01.Límitese La Medida Hasta La Suma De (69.943.779,00). Al Recibo De La Comunicación Seentenderá Consumado El Embargo. Las Sumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuentade Depósitos Judiciales

Número de registros: 28

En la fecha martes, 20 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 55 martes, 20 de Octubre De 2020.

					De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla Delbanco Agrario De Colombia S.A., Dentro De Los Tres Días Sigüientes Al Recibo De Estacomunicación O De La Fecha En Que Se Materializare La Medida Sí No Hubieren Depósitos Ofueren Insuficientes Los Embargados. Librar Los Oficios Del Caso.
08001405301820110004900	Ejecutivo Singular	Banco De Bogota	Francisco Polo Baron	19/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Acéptese La Renuncia De Poder Presentada Por El Dr. Jose Luis Bautearenas Al Poder Conferido Por El Banco De Bogota.Segundo: Requerir A La Parte Demandante Nombrar Apoderado Y Ejercer Cargaprocesal.
08001400301820100105000	Ejecutivo Singular	Banco De Bogota	Fusobron Internacional S.A.	19/10/2020	Auto Decide - Primero: Acéptese La Renuncia De Poder Presentada Por El Dr. Jose <a href="#">Luis</a> Bautearenas Al Poder Conferido Por El Banco De Bogota.Segundo: Requerir A La Parte Demandante Nombrar Apoderado Y Ejercer Cargaprocesal
08001402201120130020000	Ejecutivo Singular	Banco De Occidente	Gabriel Antonio Suarez Marin	19/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Obedézcase Y Cúmplase Lo Resuelto Por El Superior En Providencia De Fecha28 De Febrero Del 2020.Segundo: En Consecuencia A Lo Anterior, Dar Cumplimiento A Lo Ordenado En Auto Defecha 22 De Enero Del 2020 Y 13 De Septiembre Del 2019, Volviendo El Expediente Alpaquete De Archivo.
08001405301820080080000	Ejecutivo Singular	Banco Gnb Sudameris	Carlos Rojas Gomez	19/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Reconocer Personería Al Dra Claudia Pineda Parra Para Que Actúecomó Apoderada Judicial De La Parte Demandante Dentro De Las Facultades En El Poderconferido.1() Artículo 461. Terminación Del Proceso Por Pago. Si Antes De Iniciada La Audiencia De Remate, Se Presentare Escrito Proveniente Del Ejecutante O De Suapoderado Con Facultad Para Recibir, Que acredite El Pago De La Obligación Demandada Y Las Costas, El Juez Declarará Terminado El Proceso Y Dispondrá La Cancelaciónde Los Embargos Y Secuestros, Si No Estuviere Embargado El Remanente.Si Existieren Liquidaciones En Firme Del Crédito Y De Las Costas, Y El Ejecutado Presenta La Liquidación Adicional A Que Hubiere

Número de registros: 28

En la fecha martes, 20 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

**SIGCMA**

Estado No. 55 martes, 20 de Octubre De 2020.

				<p>Lugar, Acompañada Del Título Deconsignación De Dichos Valores A Órdenes Del Juzgado, El Juez Declarará Terminado El Proceso Una Vez Sea Aprobada Aquella, Y Dispondrá La Cancelación De Losembargos Y Secuestros, Si No Estuviere Embargado El Remanente. Cuando Se Trate De Ejecuciones Por Sumas De Dinero, Y No Existan Liquidaciones Del Crédito Y De Las Costas, Podrá El Ejecutado Presentarlas Con El Objeto De Pagar Suimporte, Acompañadas Del Título De Su Consignación A Órdenes Del Juzgado, Con Especificación De La Tasa De Interés O De Cambio, Según El Caso. Sin Que Se Suspendael Trámite Del Proceso, Se Dará Traslado De Ella Al Ejecutante Por Tres (3) Días Como Dispone El Artículo 110; Objetada O No, El Juez La Aprobará Cuando La Encuentraajustada A La Ley. Cuando Haya Lugar A Aumentar El Valor De Las Liquidaciones, Si Dentro De Los Diez (10) Días Siguietes A La Ejecutoria Del Auto Que Las Apruebe No Se Hubierepresentado El Título De Consignación Adicional A Órdenes Del Juzgado, El Juez Dispondrá Por Auto Que No Tiene Recursos, Continuar La Ejecución Por El Saldo Y Entregaral Ejecutante Las Sumas Depositadas Como Abono A Su Crédito Y Las Costas. Si La Consignación Se Hace Oportunamente El Juez Declarará Terminado El Proceso Ydispondrá La Cancelación De Los Embargos Y Secuestros, Si No Estuviere Embargado El Remanente. Con Todo, Continuará Tramitándose La Rendición De Cuentas Por Elsecuestre Si Estuviere Pendiente, O Se Ordenará Rendirlas Si No Hubieren Sido Presentadas. ( )Sigcmasegundo: Decretase La Terminación Del Presente Proceso Seguido Por Seguido Porseguido Por Banco Sudameris Gnb Contra Jean Carlos Rojas, Por Pago Total Dela Obligación Contenida En El Pagare 725302094249.Tercero: Ordénese El Desembargo De Los Bienes Trabados En La Litis.Los Dineros Que Tenga El Señor Jean Carlos Rojas Identificado Con C.C.72.000.257Por Cualquier Concepto En Los Diferentes Bancos De La Ciudad. Medida Comunicada Conoficio No.018-2008-00800 De Mayo 6 Del 2016.Cuarto: En Consecuencia A Lo Anterior,</p>
--	--	--	--	---

Número de registros: 28

En la fecha martes, 20 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 55 martes, 20 de Octubre De 2020.

					Ordenar La Entrega O Devolución Al Demandado Jean Carlos Rojas, En Caso De Existir, De Los Depósitos Judiciales Que Se Encuentren A Su Favor Y Todos Aquellos A Órdenes Del Presente Proceso, Y Los Que Por Este Concepto Y Proceso Llegaren, Siempre Que No Hayan Sido Objeto De Embargo. Quinto: Por Secretaría Realizar Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para Iniciar La Acción, Con La Constancia Que La Obligación Contendida En Los Mismos Se Encuentra Cancelada. Hágase Entrega A La Parte Demanda Previo Pago De Arancel Y Déjese En Su Lugar Copias De Los Documentos Desglosados Arancel. Sexto: Cumplido Lo Anterior, Archívese El Presente Proceso.
08001405302720160061100	Ejecutivo Singular	Banco Pichincha	Emily Maria Barrios Morales	19/10/2020	Auto Decide - Primero: Primero: Decretar El Secuestro Del Vehículo De Placas Iex 747, Marca Mazda, Chasis 3Mzbm428gm115487, Motor Pe40389854 De Propiedad Del Demandado Sr. Onísforo Duran Jimenez C.C. 72212731, El Cual Se Encuentra A Disposición De Este Despacho En El Parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S., Ubicado En El Kilómetro 5 Vía Juan Mina, Al Costado De Muebles Relax, De La Ciudad De Barranquilla. Segundo: Para Realizar La Diligencia, Se Comisiona A La Secretaria Distrital Demovilidad De Barranquilla, Para Que Lleve A Cabo La Diligencia De Secuestro Del Vehículo, El Comisionado Tiene Las Mismas Facultades Del Comitente Con Relación A La Diligencia Que Se Le Ha Delegado, Sin Facultades Para Fijarle Honorarios Al Secuestro. A La Comisión Se Le Anexará Copia De Este Auto Y La Del Certificado De Tradición Del Vehículo, Cuyo Secuestro Se Ha Ordenado. Al Secuestro Deberá Comunicársele El Día Y Hora De La Diligencia. Señálese Como Honorarios Provisionales Por Su Actuación En La Diligencia La Suma De Cien Mil Pesos MI (100.000.00). Tercero: Nombrar Como Secuestre Al Señor Jairo Iglesias Ramirez, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No. 8.720.553 De La Lista Oficial De Auxiliares De La Justicia, A Quien Se Le Comunicara El Nombramiento A La Calle 41 No. 44-155 Oficina 204 Edificio Stella En Esta

Número de registros: 28

En la fecha martes, 20 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

**SIGCMA**

Estado No. 55 martes, 20 de Octubre De 2020.

					Ciudad. Teléfono 3401678 Y 302 2444517, Correo: jircd18hotmail.Com. El Auxiliar Deberá Manifestar Si Tiene Inhabilidades O incompatibilidades Para El Ejercicio Del Cargo O Si Está Incurso En Causales De impedimento Con Las Partes Yo Sus Apoderados, El Secuestre Tomará Posesión De Su Oficio Hoja No. 2 Dirección: Calle 39 N 43 123 Piso 11 Oficina J9 telefax: (95) 3703591. <a href="http://www.Ramajudicial.Gov.Co">www.Ramajudicial.Gov.Co</a> correo Electrónico: C07ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Co barranquilla Atlántico. Colombiacargo En La Misma Diligencia, Y Dentro De Ella, En Caso De Incumplimiento, Inhabilidad O incompatibilidad Se Relevará De Su Cargo Y Se Nombrará A Otro En Su Lugar Teniendo Encuenta La Lista Oficial De Auxiliares De La Justicia. Librese El Despacho Comisorio, Y Oficiese En Tal Sentido, Anexe Copia Del Certificado De tradición Del Vehículo Con La Constancia De La Inscripción De La Medida Y Copia De La diligencia De Inmovilización. Previa A Entrega Del Despacho Comisorio, La Parte Deldemandante Debe Aportar El Certificado De Tradición Del Vehículo Convigencia Desde La Apertura Del Mismo, Conforme Dispone El Art. 593 No.1 Cgp.
08001402201120150038000	Ejecutivo Singular	Carvalsalud S.A.S.	Jhon Carlos Maury Paternina, Kelly Perez Ruiz, Judith Machado Tatis	19/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Requerir Por Segunda Vez A La Oficina De Gestion Catastral, Parapara Que Se Sirva Expedir Certificado De Avaluo Del Inmueble Con Matricula Inmobiliaria No.No. 040-216043 De Propiedad De La Demandada Sra. Judith Machado Tatis, Identificada Con C.C. 22.297.067, Ubicado En La Carrera 25 No. 21-46 Barrio Rebolo De Laciudad De Barranquilla. Librar Certificación A Costas Del Interesado. Librese El Oficiopertinente. N
08001405300420150109300	Ejecutivo Singular	Cooperativa Coopmutual	Jorge Luis Martinez Rosales	19/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Agregar Al Expediente Oficio No. 551414, De Fecha De Recibido 12 De Marzode 2020, Remitido Por La Caja De Sueldos De Retiro De La Policía Nacional, En Respuesta A Oficio No. 04Nov135,

Número de registros: 28

En la fecha martes, 20 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 55 martes, 20 de Octubre De 2020.

					Poniéndolo En Conocimiento De La Parte Demandante, Para Que Si Abien Lo Tiene Se Pronuncie Al Respecto.
08001405300420060090700	Ejecutivo Singular	Henry Guzman	Jose Olivo	19/10/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Del Remanente Del Demandado Sr. Sr. Jose Olivocastillo, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No. 7.473.635, Dentro Del Procesode Jurisdicción Coactiva Que Tramita La Distrito De Barranquilla, Sobre Del Bien Inmuebleidentificado Con Matricula Inmobiliaria No. No. 040-94744, Código Catastral No.010101220014000, Que Por Cualquier Causa Se Llegare A Desembargar. Limítese La Medidaen La Suma De (2.288.860,00) Si Existiere Un Embargo Anterior Que Impida Laconsumación De Esta Medida, Sírvase Comunicarlo Inmediatamente, Como Lo Dispone Elinciso 3 Del Art.466 Del Código General Del Proceso.Segundo: Librar Los Oficios Del Caso.
08001405301120070048100	Ejecutivo Singular	Manuel De Alba Viloría	Maria Concepcion Rojas	19/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Agréguese Al Expediente Los Oficios Allegados En Folio 95 Y 96 Del Expediente.Segundo: Ordénese A La Secretaría Certificar La Existencia De Este Proceso Y Remitircopia De Las Piezas Procesales Principales A La Fiscalía 42 Seccional Dentro De Laindagación Preliminar De Radicado 317901 Y Como Respuesta De Oficio N 28F42I600, Yallegar Por El Medio Mas Expedito Como El Correo Electrónico De La Fiscalía Mencionada.
08001405301820000040800	Ejecutivo Singular	Manuela Mercado	Edith Vergara	19/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: No Accede A Fijar Fecha De Remate Por Lo Expuesto En La Parte Motiva.Segundo: Oficiar A La Oficina De La Gerencia De Gestión Catastral De La Secretariadistrital De Hacienda De La Alcaldía De Barranquilla, Con El Fin De Que Se Sirva Expedir Acostas De La Parte Interesada, El Certificado Sobre El Avalúo Catastral Actualizado Del Bieninmueble Ubicado En La Carrera 29B N 43 57 Lote B De Barranquilla (Atl.) Cuyamatrícula Inmobiliaria Corresponde Al Número 040- 290428 De La Oficina De Registro Deinstrumentos Públicos, Propiedad De Las Demandadas Edith Vergara De Tafur Ynasy Vergara Tafur, Líbrese El Correspondiente Oficio

Número de registros: 28

En la fecha martes, 20 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 55 martes, 20 de Octubre De 2020.

08001405301120030041100	Ejecutivo Singular	Orlando Ruiz Jimenez	Raul Colina Torres	19/10/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Del Remanente O Del Bien En Caso De Desembargopropiedad Del Demandado Sr. Raul Colina Torres, Identificado Con La Cedula Deciudadanía No. 8.674.633, Dentro Del Proceso De Jurisdicción Coactiva Que Tramita Ladistrito De Barranquilla, Sobre El Inmueble Identificado Con Matricula Inmobiliaria No. 040-381165, Código Catastral No. 01010308870220901, Que Por Cualquier Causa Se Llegare Adesembargar. Limítese La Medida En La Suma De (30.219.598,05) Si Existiere Unembargo Anterior Que Impida La Consumación De Esta Medida, Sírvase Comunicarloinmediatamente, Como Lo Dispone El Inciso 3 Del Art.466 Del Código General Del Proceso.Segundo: Librar Los Oficios Del Caso.
08001405301820050023100	Ejecutivo Singular	Rosa Maria Cortes Perez	Zobeida Isabel Bula Vasquez	19/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: No Accede A Fijar Fecha De Remate Por Lo Expuesto En La Parte Motiva.Segundo: Oficiar A La Oficina De La Gerencia De Gestión Catastral De La Secretariadistrital De Hacienda De La Alcaldía De Barranquilla, Con El Fin De Que Se Sirva Expedir Acostas De La Parte Interesada, El Certificado Sobre El Avalúo Catastral Actualizado Del Bieninmueble Ubicado En La Carrera 44 N 67 26 Apto 101 De Barranquilla (Atl.) Cuyamatrícula Inmobiliaria Corresponde Al Número 040- 359511 De La Oficina De Registro Deinstrumentos Públicos, Propiedad De La Demandada Zobeida Bula Vasquez, Líbrese Elcorrespondiente Oficio.
08001405300420000118400	Ejecutivo Singular	Tomas Ariza	Ruben Dario Blanco Peñuela	19/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: No Accede A Fijar Fecha De Remate Por Lo Expuesto En La Parte Motiva.Segundo: Estarse A Lo Resuelto En Auto De Fecha 7 De Noviembre Del 2019 Notificadopor Estado Del Día Siguiente, Visible En Folio 442 Del Expediente.Tercero: En Consecuencia A Lo Anterior, Por Medio De Secretaria Ejecucioncivil Municipal Actualizar Los Oficios Ordenados En El Auto De Fecha 7 De Noviembre Del2019.N

Número de registros: 28

En la fecha martes, 20 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

**SIGCMA**

Estado No. 55 martes, 20 de Octubre De 2020.

08001400303120160063200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Bbva Colombia	Jamer Sarmiento	19/10/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Secuestro Del Vehículo De Placas Irx 488, Clase Camioneta, Marca Renault, Modelo 2016, Color Blanco Artica, Motor A402c050589, Chasis mb4ha11ea69b01682, Línea Duster Dynamique, De Propiedad Del Demandado Sr. Jamer Alberto Sarmiento Marbello, Identificado Con La Cedula De Ciudadaniano. 73.376.954, El Cual Se Encuentra A Disposición De Este Despacho En El Parqueadero servicios Integrados Automotriz S.A.S., Ubicado En El Kilómetro 5 Vía Juanmina, Al Costado De Muebles Relax, De La Ciudad De Barranquilla. Segundo: Para Realizar La Diligencia, Se Comisiona A La Secretaria Distrital Demovilidad De Barranquilla, Para Que Lleve A Cabo La Diligencia De Secuestro Del vehículo Embargado, El Comisionado Tiene Las Mismas Facultades Del Comitente Conrelación A La Diligencia Que Se Le Ha Delegado, Sin Facultades Para Fijarle Honorarios Alsecuestre. A La Comisión Se Le Anexará Copia De Este Auto Y La Del Certificado De Tradición del Vehículo, Cuyo Secuestro Se Ha Ordenado. Al Secuestre Deberá Comunicársele El Día Y hora De La Diligencia. Señálese Como Honorarios Provisionales Por Su Actuación En Ladiligencia La Suma De Cien Mil Pesos MI (100.000.Oo).
08001400303120160047900	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Davivienda S.A	Compania De Logistica De Colombia S.A.S, Sergio Andres De La Hoz Ospino	19/10/2020	Auto Decide - Primero: Decretar Embargo Y Secuestro En Bloque Del Establecimiento Decomercio, De Propiedad De La Sociedad Demandada Compañía Logistica Decolombia S.A.S, Identificada Con Nit No. 900.391.513-8, Límitese La Medida En La suma De (44.586.738,21). Debiendo Proceder Conforme Al Inciso 1 Del Art.593 Del código General Del Proceso. Líbrense Las Comunicaciones Del Caso. Segundo: No Acceder A Dar Trámite A Lo Solicitado Por La Dra. Victoria Milenaserret Bolivar, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva Del Presente Auto. Tercero: Actualizar Los Oficios Dirigidos A La Entidad Financiera Banco Falabella, Conforme A Lo Ordenado En Auto De Fecha 27 De Agosto De 2019 (FI 173 1C)

Número de registros: 28

En la fecha martes, 20 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

**SIGCMA**

Estado No. 55 martes, 20 de Octubre De 2020.

08001405302120130014500	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco De Bogota	David Zuluaga Muñoz	19/10/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Sumas De Dinero Depositadas Enel Banco Coopcentral, De Propiedad Del Demandado Sr. David Jesus Zuluagamuñoz, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No. 1.140.819.583. Límitese La Medidahasta La Suma De (60.000.000). Al Recibo De La Comunicación Se Entenderá Consumado Elembargo. Las Sumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales Dela Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombias.A., Dentro De Los Tres Días Siguietes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha Enque Se Materializare La Medida Sí No Hubieren Depósitos O Fueren Insuficientes Losembargados. Librar Los Oficios Del Caso.
08001405300320170070200	Procesos Ejecutivos		Nereida Esther Rosania De Molinares, Banco De Bogota	19/10/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Sumas De Dinero Depositadas Enla Entidad Financiera Bancolombia, De Propiedad De La Demandada Sra. Nereidaesther Rosania De Molinares, Identificada Con La Cedula De Ciudadanía No.32.664.505. Límitese La Medida Hasta La Suma De (30.489.492,00). Al Recibo De Lacomunicación Se Entenderá Consumado El Embargo. Las Sumas Retenidas Serándepositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A., Dentro De Los Tres Díassiguietes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Se Materializare La Medidasí No Hubieren Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados. Librar Los Oficios Del Caso.
08001405300520170092400	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Janett Juliett Gomez Rincon	19/10/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Los Derechos De Crédito De La Sra.Juliett Janett Gomez Rincon, Identificada Con Cc No. 1.084.728.589 Quien Fungecomo Demandante En El Proceso De Radicado 2017-00856, Que Cursa En El Juzgadosegundo De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Juzgado De Origen Doce Civilmunicipal De Barranquilla, En Donde Funge Como La Sra. Juliett Janett Gomezrincon Y Como Demandado

Número de registros: 28

En la fecha martes, 20 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 55 martes, 20 de Octubre De 2020.

					Herederos Indeterminados Del Señor Jose David Rincon Hernandez. Límitese La Medida En La Suma (8.745.636,00). Lassumas Retenidas Deberán Ser Consignadas Oportunamente A Órdenes De Este Juzgado En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A. De Esta Ciudad.Segundo: Librense Los Oficios Correspondientes.
08001405300720170017100	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Jorge Alfredo Gonzalez Sandoval	19/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Estese A Lo Resuelto En Auto De Fecha 03 De Agosto Del Año 2020 (FI 90 1C), Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Este Provisito.Segundo: Requerir Al Juzgado Séptimo Civil Municipal De Barranquilla, A Fin De Realizarla Conversión De Los Títulos Existentes Dentro Del Presente Proceso Con Radicado 08001-40-03-007-2017-00171-00, Consignados Por La Parte Demandante Banco De Bogota, A Favor Del Señor Dino Gil Osorio, En Cumplimiento A Lo Ordenado Mediante Auto Defecha 03 De Agosto Del Año 2020 (FI 90 1C). Librense Las Comunicaciones Del Caso.
08001405300920170087800	Procesos Ejecutivos	Banco Pichincha S .A.	Alberto Antonio Moreno Vergara	19/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Decretase La Terminación Del Presente Proceso Seguido Por Seguido Por Banco Pichincha Contra Alberto Moreno Vergara, Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordenase El Desembargo De Los Bienes Trabados En La Litis.El Levantamiento De La Medida Que Afecta El Vehículo Placa Mhv 395 Marca Dodge, Línea Journey Se, Modelo 2012, Color Blanco, Clase Camioneta, Servicio Particular propiedad Del Demandado Alberto Moreno Vergara Identificado Con Cc N72.001.122, Medida Mediante Auto De Fecha 20 De Septiembre Del 2017 Y Comunicado A La Oficina De Tránsito Y Seguridad Vial De Barranquilla Mediante Oficio N2017 00878 De Fecha Septiembre 20 De 2017 Por El Juzgado Noveno Civil Municipal De Barranquilla, Por No Encontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Querecaiga Sobre El Mismo.Tercero: En Consecuencia A Lo Anterior, Ordenar La Entrega O Devolución Al Demandado Alberto Moreno

Número de registros: 28

En la fecha martes, 20 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

**SIGCMA**

**Estado No. 55 martes, 20 de Octubre De 2020.**

					<p>Vergara, En Caso De Existir, De Los Depósitos Judiciales Que Seencuentren A Su Favor Y Todos Aquellos A Órdenes Del Presente Proceso, Y Los Que Por Esteconcepto Y Proceso Llegaren, Siempre Que No Hayan Sido Objeto De Embargo.1() Artículo 461. Terminación Del Proceso Por Pago. Si Antes De Iniciada La Audiencia De Remate, Se Presentare Escrito Proveniente Del Ejecutante O De Suapoderado Con Facultad Para Recibir, Que acredite El Pago De La Obligación Demandada Y Las Costas, El Juez Declarará Terminado El Proceso Y Dispondrá La Cancelaciónde Los Embargos Y Secuestros, Si No Estuviere Embargado El Remanente.Si Existieren Liquidaciones En Firme Del Crédito Y De Las Costas, Y El Ejecutado Presenta La Liquidación Adicional A Que Hubiere Lugar, Acompañada Del Título Deconsignación De Dichos Valores A Órdenes Del Juzgado, El Juez Declarará Terminado El Proceso Una Vez Sea Aprobada Aquélla, Y Dispondrá La Cancelación De Losembargos Y Secuestros, Si No Estuviere Embargado El Remanente.Cuando Se Trate De Ejecuciones Por Sumas De Dinero, Y No Existan Liquidaciones Del Crédito Y De Las Costas, Podrá El Ejecutado Presentarlas Con El Objeto De Pagar Suimporte, Acompañadas Del Título De Su consignación A Órdenes Del Juzgado, Con Especificación De La Tasa De Interés O De Cambio, Según El Caso. Sin Que Se Suspendael Trámite Del Proceso, Se Dará Traslado De Ella Al Ejecutante Por Tres (3) Días Como Dispone El Artículo 110; Objetada O No, El Juez La Aprobará Cuando La Encuentrajustada A La Ley.Cuando Haya Lugar A Aumentar El Valor De Las Liquidaciones, Si Dentro De Los Diez (10) Días Siguintes A La Ejecutoria Del Auto Que Las Apruebe No Se Hubierepresentado El Título De Consignación Adicional A Órdenes Del Juzgado, El Juez Dispondrá Por Auto Que No Tiene Recursos, Continuar La Ejecución Por El Saldo Y Entregaral Ejecutante Las Sumas Depositadas Como Abono A Su Crédito Y Las Costas. Si La Consignación Se Hace Oportunamente El Juez Declarará Terminado El Proceso Ydispondrá La Cancelación De Los Embargos Y Secuestros, Si No</p>
--	--	--	--	--	--

Número de registros: 28

En la fecha martes, 20 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

**SIGCMA**

Estado No. 55 martes, 20 de Octubre De 2020.

					Estuviere Embargado El Remanente. Con Todo, Continuará Tramitándose La Rendición De Cuentas Por Elsecuestre Si Estuviere Pendiente, O Se Ordenará Rendirlas Si No Hubieren Sido Presentadas. ()Sigcmaquarto: No Se Acepta Renuncia A Los Términos De Ejecutoria, Porque La Solicitud Determinación Solo Está Suscrita Por Una De Las Partes, No Está Coadyuvada Por Eldemandado.Quinto: Cumplido Lo Anterior, Archívese El Presente Proceso
08001405300520170012500	Procesos Ejecutivos	Centro Recidencial Tocagua	Mauricio Jose Otero	19/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: No Accede A Fijar Fecha De Remate Por Lo Expuesto En La Parte Motiva.Segundo: Oficiar A La Oficina De La Gerencia De Gestión Catastral De La Secretariadistrital De Hacienda De La Alcaldía De Barranquilla, Con El Fin De Que Se Sirva Expedir Acostas De La Parte Interesada, El Certificado Sobre El Avalúo Catastral Actualizado Del Bieninmueble Ubicado En La Carrera 59 N 94 149 Apto 403C Bloque C De Barranquilla (Atl.)Cuya Matrícula Inmobiliaria Corresponde Al Número 040-190614 De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos, Propiedad Del Demandado Mauricio Otero Martinez,Librese El Correspondiente Oficio.
08001405302120180000700	Procesos Ejecutivos	Cooprosam	Mayalin Ballestas Barrios, Maria E Nuñez De Salcedo	19/10/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro Del 25 Del Salario, Primas Legales Ydemás Emolumentos Embargables Que Devenga La Demandada Sra. Mayamin Estherballesta De Barros, Identificada Con La Cedula De Ciudadanía No. 22.432.411. Comoempleada De La Universidad Del Atlantico. Comunicar Al Pagador De Lamencionada Entidad. Límitese La Medida En La Suma De (6.648.399,00). Las Sumasretenidas Deberán Ser Consignadas Oportunamente A Órdenes De Este Juzgado En Lacuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilladel Banco Agrario De Colombia S.A. De Acuerdo Con Lo Dispuesto En El Numeral 9 Delartículo 593 Del Código General Del Proceso, Se Le Previene Al Pagador De La Mencionadaentidad Que Realice El Respectivo Descuento Y Depósito Con Base En La Información

Número de registros: 28

En la fecha martes, 20 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

**SIGCMA**

Estado No. 55 martes, 20 de Octubre De 2020.

					Aquí suministrada De Lo Contrario Responderá Por Dichos Valores Tal Como Lo Indica El Parágrafo 2 Del Artículo Mencionado.
08001405301720170089900	Procesos Ejecutivos	Ramiro Manuel Gonzalez Alvarez	Jose Gregorio Gonzalez Cueto	19/10/2020	<u>Auto Decide</u> - Primero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandantea Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Decostas Aprobada (Fl. 41 1C), Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Silas Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supereeste Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favorsé Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. Segundo: Instar A La Parte Demandante A Presentar Liquidación De Crédito, Conforme Al artículo 446 Del Código General Del Proceso.

**JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.**

**ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES.**

Número de registros: 28

En la fecha martes, 20 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.